



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No. 06/65/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara 102 solicitudes de condonación de matrícula al Bachillerato General por Competencias, del calendario 2017B de alumnos de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, carreras técnicas y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3º. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

No.	Nombre	Código	Calendario	Monto	% solicitado	% autorizado
1	ABRIGO CARRILLO HUILVER	217852132	2017B	\$42.00	100%	100%
2	ÁVILA GONZÁLEZ HUGO	217671189	2017B	\$42.00	100%	100%
3	BAUSTISTA GONZALEZ LUZ ALMA	216695513	2017B	\$42.00	100%	100%
4	BAUSTISTA MUÑOZ ISAHÍAS ELENO	217671022	2017B	\$42.00	100%	100%
5	BAUTISTA VALDEZ SANTIAGO	217670638	2017B	\$42.00	100%	100%
6	CARRILLO BAUTISTA CARLOS ALBERTO	217852183	2017B	\$42.00	100%	100%
7	CARRILLO DIAZ NELLY CLAVEL	215763469	2017B	\$42.00	100%	100%
8	CARRILLO GONZÁLEZ CINTHIA	215586532	2017B	\$42.00	100%	100%
9	CARRILLO GONZALEZ MISAEL ODILON	216894079	2017B	\$42.00	100%	100%
10	CARRILLO GONZALEZ NANCY YUCELMÍ	216894087	2017B	\$42.00	100%	100%
11	CARRILLO HERNANDEZ AZUCENA	214756817	2017B	\$42.00	100%	100%
12	CARRILLO LÓPEZ VALENCIANO	214712178	2017B	\$42.00	100%	100%
13	CARRILLO LÓPEZ WAXIETEMARI KELLY	216695947	2017B	\$42.00	100%	100%
14	CARRILLO MONTOYA LAURO	217852205	2017B	\$42.00	100%	100%
15	CARRILLO MONTOYA MAIRA	215763426	2017B	\$42.00	100%	100%
16	CARRILLO RAMIREZ LUIS GALDINO	216893978	2017B	\$42.00	100%	100%
17	CARRILLO RODRIGUEZ REYNALDO	215585994	2017B	\$42.00	100%	100%
18	CARRILLO SALVADOR DIVIDINA	216894036	2017B	\$42.00	100%	100%
19	CARRILLO SALVADOR MARIBEL	214757015	2017B	\$42.00	100%	100%
20	CARRILLO SANDOVAL GUSTAVO	214756779	2017B	\$42.00	100%	100%
21	CAYETANO CAYETANO OSCAR	215586079	2017B	\$42.00	100%	100%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

22	DE LA CRUZ CANDELARIO BLAS	216695297	2017B	\$42.00	100%	100%
23	DE LA CRUZ CHAVEZ LEONARDO	216695475	2017B	\$42.00	100%	100%
24	DE LA CRUZ DIAZ URIEL	217852396	2017B	\$42.00	100%	100%
25	DE LA CRUZ DIAZ ZAQUEO	214756825	2017B	\$42.00	100%	100%
26	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ RONALDO	214712267	2017B	\$42.00	100%	100%
27	DE LA CRUZ LÓPEZ NABOR	215763507	2017B	\$42.00	100%	100%
28	DE LA CRUZ LÓPEZ ZAYDA BELÉN	217852353	2017B	\$42.00	100%	100%
29	DE LA CRUZ MEJÍA HIGINIO	217852361	2017B	\$42.00	100%	100%
30	DÍAZ CARRILLO ESTEBAN	217852302	2017B	\$42.00	100%	100%
31	DÍAZ GONZÁLEZ LEO ELIKTSANDRO	217670581	2017B	\$42.00	100%	100%
32	DÍAZ RAMÍREZ SIRIACO	216893986	2017B	\$42.00	100%	100%
33	DÍAZ SANDOVAL GEYDI	215763434	2017B	\$42.00	100%	100%
34	DOMÍNGUEZ TORRES AXEL	217615157	2017B	\$42.00	100%	100%
35	ESPARZA SÁNCHEZ RAÚL	217670786	2017B	\$42.00	100%	100%
36	GONZÁLEZ CARRILLO FLORENTINO	216695254	2017B	\$42.00	100%	100%
37	GONZÁLEZ GARCÍA GIOVANA	216695815	2017B	\$42.00	100%	100%
38	GONZÁLEZ GONZÁLEZ FIDENCIO	217670271	2017B	\$42.00	100%	100%
39	GONZÁLEZ GUZMÁN BENITO	217670611	2017B	\$42.00	100%	100%
40	GONZÁLEZ LÓPEZ MODESTO	215585978	2017B	\$42.00	100%	100%
41	GONZÁLEZ MEDINA JOANA PATRICIA	217670433	2017B	\$42.00	100%	100%
42	GONZÁLEZ MONTOYA GUILBALDO	214711988	2017B	\$42.00	100%	100%
43	GONZÁLEZ MONTOYA JUDITH	215763531	2017B	\$42.00	100%	100%
44	GONZÁLEZ MONTOYA JULIÁN	217671065	2017B	\$42.00	100%	100%
45	GONZÁLEZ MONTOYA SAÚL	214712224	2017B	\$42.00	100%	100%
46	GONZÁLEZ MORALES NADIA POLET AZALEYDA	217852264	2017B	\$42.00	100%	100%
47	GONZÁLEZ ORTEGA LUIS YURA	217671278	2017B	\$42.00	100%	100%
48	GONZÁLEZ ORTEGA MARÍA EUFRACIA	215586826	2017B	\$42.00	100%	100%
49	GONZÁLEZ RAMÍREZ ESMERALDA	216894001	2017B	\$42.00	100%	100%
50	GONZÁLEZ SALVADOR BRUS LEONEL	215763523	2017B	\$42.00	100%	100%
51	GONZÁLEZ SALVADOR FLOR ILEANA	217852167	2017B	\$42.00	100%	100%
52	GONZÁLEZ SÁNCHEZ EZEQUIEL	217671308	2017B	\$42.00	100%	100%
53	GONZÁLEZ TORRES FELICIANO	217670441	2017B	\$42.00	100%	100%
54	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ GERMÁN	217852256	2017B	\$42.00	100%	100%
55	GUZMÁN DE LA CRUZ SERGIO	217670697	2017B	\$42.00	100%	100%
56	GUZMÁN GONZÁLEZ NIELIKA CRISTIAN	216695653	2017B	\$42.00	100%	100%
57	HERNÁNDEZ BAUSTISTA PEDRO	217671146	2017B	\$42.00	100%	100%
58	HERNÁNDEZ BAUSTISTA TSIKURI YERIEL	217670662	2017B	\$42.00	100%	100%
59	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ CLEMENTE	215763353	2017B	\$42.00	100%	100%
60	HERNÁNDEZ GARCÍA FRANCISCO CERAFÍN	217670891	2017B	\$42.00	100%	100%
61	HERNÁNDEZ RIVERA SANDRA	216894125	2017B	\$42.00	100%	100%
62	HERNÁNDEZ VALDERA ELVIA	217670646	2017B	\$42.00	100%	100%
63	LÓPEZ HARO CLARO BENJAMÍN	217670603	2017B	\$42.00	100%	100%
64	LÓPEZ DOMÍNGUEZ ESMERALDA	217670395	2017B	\$42.00	100%	100%
65	LÓPEZ HERNÁNDEZ VICTORIANO	215586095	2017B	\$42.00	100%	100%
66	LÓPEZ ROBLES ADRIANA	216695378	2017B	\$42.00	100%	100%
67	LÓPEZ ROBLES BRENDA	217671243	2017B	\$42.00	100%	100%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

68	LÓPEZ VAZQUEZ ADELINA	217852248	2017B	\$42.00	100%	100%
69	MADERA RAMÍREZ SALMA YAJAYRA	216893943	2017B	\$42.00	100%	100%
70	MEDINA VALDÉZ APOLONIA	216695858	2017B	\$42.00	100%	100%
71	MEJÍA JIMÉNEZ GERARDO	217852299	2017B	\$42.00	100%	100%
72	MEJÍA MUÑOZ MICAELA	215763418	2017B	\$42.00	100%	100%
73	MEJÍA SALVADOR GLADIS	217852388	2017B	\$42.00	100%	100%
74	MEJÍA CARRILLO ELIGIO	217852329	2017B	\$42.00	100%	100%
75	MEJÍA CARRILLO JUAN LUIS	217852221	2017B	\$42.00	100%	100%
76	MINJAREZ DIAZ BRUNO	216894176	2017B	\$42.00	100%	100%
77	MONTES MADERA MARIA IGNACIA	215763922	2017B	\$42.00	100%	100%
78	ORTIZ DE LA CRUZ MISAEL	215763884	2017B	\$42.00	100%	100%
79	ORTÍZ ROBLES UXATE GUSTAVO	217671073	2017B	\$42.00	100%	100%
80	RAMIREZ DIAZ KARLA PRICILA	217852337	2017B	\$42.00	100%	100%
81	RAMIREZ SALVADOR LADIS ALONDRA	216894095	2017B	\$42.00	100%	100%
82	RENTERÍA REGINO JESÚS	215586311	2017B	\$42.00	100%	100%
83	REZA GONZÁLEZ CRISTAL	217670417	2017B	\$42.00	100%	100%
84	ROBLES DE LA CRUZ LUIS GERARDO	217670921	2017B	\$42.00	100%	100%
85	ROBLES HERNÁNDEZ REYNALDO	215586575	2017B	\$42.00	100%	100%
86	ROSALES CARRILLO BLANCA YUCENIA	216893927	2017B	\$42.00	100%	100%
87	ROSALES GONZALEZ BERENICE	216893951	2017B	\$42.00	100%	100%
88	RUBIO RAMIREZ BERNARDINO	217852272	2017B	\$42.00	100%	100%
89	SALVADOR CARRILLO DAGOBERTO	214756868	2017B	\$42.00	100%	100%
90	SALVADOR CARRILLO ROSIO	216894184	2017B	\$42.00	100%	100%
91	SALVADOR DE LA CRUZ ELVA YADIRA	217852175	2017B	\$42.00	100%	100%
92	SALVADOR LOPEZ ROSA BENITA	217852159	2017B	\$42.00	100%	100%
93	SALVADOR MUÑOS ERIK LIMBER	216894192	2017B	\$42.00	100%	100%
94	SÁNCHEZ VÁZQUEZ RIGOBERTO	216695262	2017B	\$42.00	100%	100%
95	SANDOVAL GONZALEZ MARISOL	217852345	2017B	\$42.00	100%	100%
96	SANDOVAL ORTIZ JONATHAN	216893994	2017B	\$42.00	100%	100%
97	TORRES REZA MAURILIO	217671049	2017B	\$42.00	100%	100%
98	VALDERA HERNÁNDEZ JULIO CÉSAR	217671057	2017B	\$42.00	100%	100%
99	VALDÉZ DE LA CRUZ GOMIL	217671081	2017B	\$42.00	100%	100%
100	VALDÉZ VALDÉZ FAUSTINO	217671219	2017B	\$42.00	100%	100%
101	ZAVALA CARRILLO ROSA IRENE	217852213	2017B	\$42.00	100%	100%
102	ZAVALA SALVADOR FLOR YARELI	215763361	2017B	\$42.00	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 04 de diciembre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LÚZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/66/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la Dirección de Trámite y Control Escolar, del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción, 2012S, de un alumno de escasos recursos de la **Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga** de la Universidad de Guadalajara, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es un alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa del mismo, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitado	% autorizado
1	212332653	José Eduardo Negrete Córdova	Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga	2012S	Pago mínimo mensual	\$4,130.94	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria Regional de El Salto, así como al alumno interesado.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 04 de diciembre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C.RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERD



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/67/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Vocacional** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2017"A" y 2017"B" de unos alumnos (a) extranjeros (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les es suficiente para su sostenimiento económico y sus deseos es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno (a) que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216459976	Guan Shuyi	Escuela Vocacional	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%
2	214423923	Lo Felipe	Escuela Vocacional	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%
3	215020768	Mora López Samantha	Escuela Vocacional	2017A 2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%
4	216470759	Oñate Alejandro Fernando	Escuela Vocacional	2017A 2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Vocacional, así como al alumno interesado.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 04 de diciembre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/68/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 8** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2017"B" de un alumno (a) extranjero (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumna cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216650153	Figueroa Hernández Jessica Janette	Escuela Preparatoria No. 8	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No.8, así como a la alumna interesada.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 04 de Diciembre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/69/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Regional de Tequila** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonaciones de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** y al **Bachillerato Tecnológico en Turismo**, del Calendario 2017“B” de alumnos (a) extranjeros (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos (a) cuyo ingreso no les es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias y al Bachillerato Tecnológico en Turismo respectivamente, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos (a) que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216530336	Esmeralda Abygail Ramírez	Escuela Regional de Tequila	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	98%	90%
2	217790439	Yaire Dessire Rivera	Escuela Regional de Tequila	2017B	Bachillerato Tecnológico en Turismo	\$7,956.00	98%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Regional de Tequila, así como a los alumnos (a) interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 04 de diciembre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/70/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Regional de Colotlán** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonaciones al **Bachillerato General por Competencias**, de diferentes calendarios de alumnos (a) extranjeros (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos (a) cuyo ingreso no les es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos (a) que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216697249	Ashley Jasmine Enríquez Quiñones	Escuela Preparatoria Regional de Colotlán	2016B	Bachillerato General por Competencias	\$7, 701.00	100%	90%
2	214713123	Daniel Cortés Largo	Escuela Preparatoria Regional de Colotlán	2015B 2016A 2016B	Bachillerato General por Competencias	\$7, 476.00 \$7, 701.00 \$7, 701.00	100%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Regional de Tequila, así como a los alumnos (a) interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 04 de diciembre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/71/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 9** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2017“B” de un alumno (a) extranjero (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	217538934	Rafael Emilio López Álvarez	Escuela Preparatoria No. 9	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 9, así como al alumno interesado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 04 de Diciembre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/72/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela de Tonalá** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonaciones de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2017“B” de alumnos (a) extranjeros (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos (a) cuyo ingreso no les es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos (a) que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216501468	Rosende Julián	Preparatoria de Tonalá	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%
2	217471473	Limón Álvarez Eric	Preparatoria de Tonalá	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela de Tonalá, así como a los alumnos (a) interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 04 de diciembre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/73/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela de Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonaciones de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2017"B" de alumnos (a) extranjeros (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos (a) cuyo ingreso no les es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos (a) que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216628867	Beristain Inurreta Andrea Nicole	Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	70%	90%
2	216625035	Godeanu Alejandru	Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	70%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela de Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta, así como a los alumnos (a) interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 04 de diciembre del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

DICTAMEN No.06/01/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 10** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato Tecnológico en Administración**, del Calendario 2017“A” y 2017“B” de un alumno (a) extranjero (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216793027	María del Mar Quinio Pérez	Escuela Preparatoria No. 10	2017A	Bachillerato Tecnológico en Administración	\$7,956.00	100%	90%
2	216793027	María del Mar Quinio Pérez	Escuela Preparatoria No. 10	2017B	Bachillerato Tecnológico en Administración	\$7,956.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 10, así como al alumno interesado.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 10 de Enero del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

DICTAMEN No.06/02/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 5** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula del **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2017“A” y 2017 “B” de unos alumnos (a) extranjeros (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula del **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlos (a) por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos (a) que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216579882	Emily Tomomi Shimoda	Escuela Preparatoria No. 5	2017A	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	50%	50%
2	216579882	Emily Tomomi Shimoda	Escuela Preparatoria No. 5	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%
3	217559524	Sungjun Park	Escuela Preparatoria No. 5	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%

SEGUNDO. Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la **Escuela Preparatoria No. 5**, así como a los alumnos (a) interesados (a).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO. Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 10 de enero del 2018

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS